



ANUNCIO

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 25 en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 3.000,00 €, aprobado inicialmente por acuerdo plenario adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, al punto 13º del orden del día, y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de crédito, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
	SUMA OPERACIÓN FINANCIERA	3.000,00
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	3.000,00

BAJA POR ANULACIÓN

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.000,00
	SUMA OPERACIÓN NO FINANCIERA	3.000,00
	TOTAL BAJA POR ANULACIÓN	3.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real



**Ayuntamiento
de Rota**
Intervención

Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen